Articulo 11. Materias de modalidad

1. Las materias de modalidad del bachillerato tienen como finalidad proporcionar una formación de carácter específico vinculada a la modalidad elegida que oriente en un ambiente de conocimiento amplio, desarrolle aquellas competencias con una mayor relación con el mismo, prepare para una variedad posteriores y favorezca la inserción en un determinado campo laboral.
2. Las materias de modalidad del bachillerato son las establecidas en el articulo 7 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre.
3. Los alumnos y las alumnas deberán cursar en el conjunto de los dos cursos del bachillerato un mínimo de seis materias de modalidad, de las cuales al menos cinco deberán ser de la modalidad elegida.
4. Las materias de modalidad se distribuyen en los dos cursos que componen el bachillerato de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 al 14, en todo caso, el alumnado solo podrá cursar en segundo curso una materia de modalidad que requiera conocimientos incluidos en otra de primero, si previamente ha cursado esta ultima o ha acreditado los conocimientos necesarios.